

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 29 de abril de 1988.-

VISTO el artículo 2º de la resolución nº 440 de Consejo Superior de fecha 25 de setiembre de 1987 que aprueba las normas y los complementos de formación técnica correspondiente al ingreso 1988 en la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las citadas normas se dividió el primer año de todas las carreras en dos ciclos, el primero Introductorio y el segundo de Especialidad.

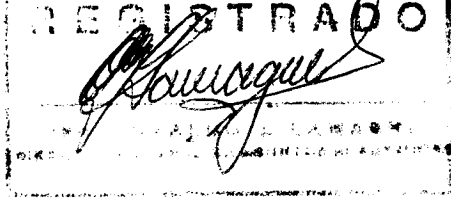
Que cada Facultad Regional y Unidad Académica debió dictar Cursos Introductorios durante los meses de febrero y marzo de 1988.

Que como consecuencia de ello y con miras a mejorar futuros cursos similares, se hace necesario efectuar una profunda evaluación de los mismos, para lo cual hay que reunir antecedentes, experiencias y resultados emergentes del desarrollo de los cursos de referencia.

Que en tal sentido la Secretaría Académica del Rectorado recomendó oportunamente a los señores coordinadores de Facultades Regionales o responsables de cursos de Unidades Académicas a recopilar toda la documentación referida a los Cursos Introductorios 1988.

Que la Comisión de Planeamiento del Consejo Superior -

//..



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional

- 2 -

Rectorado

necesita contar con los respectivos informes de las Facultades Regionales y Unidades Académicas dependientes, sobre el dictado de los mencionados cursos, para producir una profunda evaluación de los mismos a la brevedad posible.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar a cada Consejo Académico de Facultad Regional la elaboración de un informe sobre el "Curso Introdutorio 1988", dictado en esa Facultad Regional y Unidades Académicas dependientes.

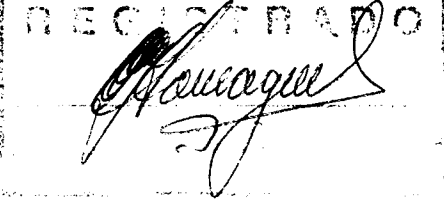
ARTICULO 2°.- Recomendar que el informe solicitado sea elaborado, en lo posible, siguiendo las pautas que se agregan como Anexo I y que son parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 3°.- Establecer como fecha tope de recepción en la Secretaría Académica del Rectorado, de los informes solicitados, el 15 de junio de 1988, para su posterior tratamiento en el Consejo Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 100/88

mgc



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 3 -

ANEXO I  
RESOLUCION N° 100/88

INFORME CURSO INTRODUCTORIO 1988

FACULTAD REGIONAL:

1.- INSCRIPCION:

- 1.1.- Período de Inscripción de Aspirantes: Cuadro de número de aspirantes por carrera o no, según haya sido el procedimiento de inscripción establecido en esa Facultad.
- 1.2.- Período de Inscripción como Alumnos: Fecha o período respectivo, comienzo de las clases del segundo ciclo de especialización.

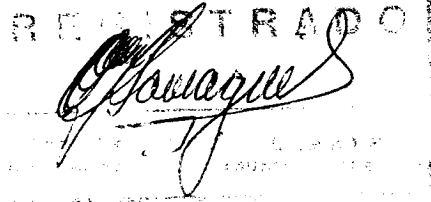
2.- CURSO INTRODUCTORIO:

- 2.1.- Duración: Comienzo y finalización real del dictado del curso, en caso de no coincidir con el ideal se deben especificar las causas.
- 2.2.- Asignaturas: Análisis crítico sobre los siguientes puntos: materias, carga horaria, contenidos, guías para el docente elaboradas por la Secretaría Académica del Rectorado, otras guías teóricas y/o prácticas (adjuntar material), otros aspectos.
- 2.3.- Asistencia a Clase: Es conveniente o no que las clases sean obligatorias, especificar otras alternativas. Porcentaje de asistencia al comienzo y a la finalización del curso.
- 2.4.- Promoción: Comentario sobre el sistema de evaluación y promoción.  
Comportamiento de los alumnos en el Curso Introdutorio (Cuadro - Anexo I - Circular n° 85/87).

3.- PERSONAL DOCENTE:

- 3.1.- Comentarios sobre dotación, categoría, período de designación y dificultades o no para cubrir los cursos.

//..



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional

- 4 -

*Rectorado*

//..

4.- SONDEO INICIAL Y FINAL:

4.1.- Cumplimiento de la circular n° 93/87, por medio de la cual se dispone una encuesta al comienzo y al final del Ciclo - Introdutorio, enviando los informes correspondientes y/o comentando las dificultades en los casos de no realización.

5.- COMPLEMENTOS DE FORMACION TECNICA: (Comentario)

6.- CONCLUSIONES FINALES:

6.1.- a nivel Facultad

6.2.- a nivel Universidad (estimación)

7.- OTRAS CONSIDERACIONES:

8.- PROPUESTA 1989:

UNIDAD ACADEMICA: Para cada Unidad Académica dependiente, el Consejo Académico respectivo deberá elaborar el informe manteniendo la estructura anteriormente descripta.

mgc